

TERCERO: Exhortar a la parte sobre el contenido del artículo 312 CGP, por lo cual, si desea hacer uso de la figura sustancial de la transacción, deberá acatar las hipótesis de la norma.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva impulsar y acreditar la notificación de las codemandadas.

Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ